



ORGANISMO NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

*Garantía de la Voluntad Popular*

# ESCUELA ELECTORAL

## PROHIBICIONES Y GARANTÍAS ELECTORALES

NOVIEMBRE - 2007

JORGE JÁUREGUI MENDIETA  
Abogado GFE

## ■ Objetivo de la Fiscalización

La fiscalización electoral que desarrolla el JURADO NACIONAL DE ELECCIONES tiene por objeto garantizar a los ciudadanos peruanos el derecho al ejercicio legal del sufragio y a procesos electorales legales y transparentes; y dentro de condiciones democráticas propias de un Estado de Derecho.

# DEFINICIÓN

## ■ Garantías del Proceso Electoral:

Son todas aquellas medidas dispuestas en la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859 (artículo 336 al 362 entre otras) con la finalidad de asegurar que el proceso electoral se desarrolle dentro del marco legal establecido y no se vea perturbado por algún actor del proceso.

Su objetivo es salvaguardar el derecho de sufragio e impedir que todo acto tienda a restringirlo o coactarlo.

# ANTES DEL SUFRAGIO

## ■ Expendio de bebidas alcohólicas:

Desde cuarenta y ocho horas antes de las 00 horas del día de la votación, hasta las 12 horas del día siguiente a las elecciones, no es permitido el expendio de bebidas alcohólicas de ninguna clase y se cierran los establecimientos dedicados a dicho expendio. (art. 351)

# ANTES DEL SUFRAFIO

## ■ Impedimento de detenciones

Los miembros titulares y suplentes de las mesas de sufragio, así como los personeros de los partidos, agrupaciones independientes y alianzas, no pueden ser apresados por ninguna autoridad desde 24 horas antes y 24 horas después de las elecciones, salvo caso de flagrante delito.

Ninguna autoridad puede detener o reducir a prisión el día de las elecciones, ni 24 horas antes, a los ciudadanos capacitados para votar, salvo caso de flagrante delito.

# ANTES DEL SUFRAGIO

## ■ Prohibición de reuniones políticas públicas :

Desde dos días antes del día señalado para las elecciones no pueden efectuarse reuniones o manifestaciones públicas de carácter político.

Desde veinticuatro horas antes se suspende toda clase de propaganda política.

# PERMANENTE

## ■ Prohibiciones de Observadores Electorales

- a) Sustituir u obstaculizar a las autoridades electorales en el ejercicio de sus funciones , ni realizar actos que directa o indirectamente constituyan interferencias en el desarrollo del proceso electoral
- b) Hacer proselitismo de cualquier tipo o manifestarse a favor o en contra de agrupación política o candidato alguno.
- c) Ofender difamar o calumniar a las instituciones, autoridades electorales, agrupaciones políticas o candidatos.
- d) Declarar el triunfo de agrupación política o candidato alguno.
- e) Dirigirse a los funcionarios del Jurado Nacional solicitando información o entrega de documentos oficiales.



## ■ Prohibiciones para la propaganda política:

Quedan prohibidos, como forma de propaganda política, el empleo de pintura en las calzadas y muros de predios públicos y privados, la propaganda sonora difundida desde el espacio aéreo, y la propaganda por altos parlantes que no estén ajustados a lo dispuesto en el artículo anterior.

La propaganda política a que se refiere el párrafo anterior es permitida en los medios privados siempre y cuando se cuente con autorización escrita del propietario.

# PERMANENTE



JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

*Garantía de la Voluntad Popular*

## ■ Invocación a temas religiosos:

Está prohibido el uso o la invocación de temas religiosos de cualquier credo, en la propaganda política.

Se prohíbe a los electores hacer uso de banderas, divisas u otros distintivos desde el día anterior al de la elección hasta un día después de ésta.

## ■ Destrucción de Propaganda Electoral

Está prohibida la destrucción, anulación, interferencia, deformación o alteración de la propaganda política cuando ésta se realice conforme a ley.

# PERMANENTE



JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

*Garantía de la Voluntad Popular*

## ■ Prohibición de difusión de encuestas:

La publicación o difusión de encuestas y proyecciones de cualquier naturaleza sobre los resultados de las elecciones a través de los medios de comunicación puede efectuarse hasta el domingo anterior al día de las elecciones.



JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

*Garantía de la Voluntad Popular*

# PERMANENTE

## ■ Impedimento de apresar miembros de mesa:

Los miembros titulares y suplentes de las mesas de sufragio, así como los personeros de los partidos, agrupaciones independientes y alianzas, no pueden ser apresados por ninguna autoridad desde 24 horas antes y 24 horas después de las elecciones, salvo caso de flagrante delito.

## ■ Prohibición de coactar el sufragio.

Ninguna persona puede impedir, coactar o perturbar el ejercicio personal del sufragio. Toda persona capacitada para ejercer el sufragio que se encuentra bajo dependencia de otra debe ser amparada en su libre derecho de votar.

Las autoridades y los particulares que tengan bajo su dependencia a personas capacitadas para votar, deben permitirles el libre y personal ejercicio del sufragio.

## ■ Prohibición de espectáculos públicos:

Durante las horas en que se realizan las elecciones, no pueden efectuarse espectáculos populares al aire libre ni en recintos cerrados, ni funciones teatrales o cinematográficas ni reuniones públicas de ninguna clase.

# PERMANENTE

## ■ Prohibiciones a Funcionarios públicos:

Está prohibido intervenir en el acto electoral para coactar, impedir o perturbar la libertad de sufragio, utilizando la influencia de su cargo o de los medios de que estén provistas sus reparticiones.

Practicar actos de cualquier naturaleza que favorezcan o perjudiquen a determinado partido o candidato.

Interferir, bajo pretexto alguno, el normal funcionamiento de las mesas de sufragio.

## ■ Prohibiciones a Funcionarios públicos:

Imponer a personas que tengan bajo su dependencia la afiliación a determinados partidos políticos o el voto por cierto candidato, o hacer valer la influencia de sus cargos para coactar la libertad del sufragio.

Formar parte de algún comité u organismo político o hacer propaganda a favor o campaña en contra de ninguna agrupación política o candidato.

Demorar los servicios de correos o de mensajeros que transporten o transmitan elementos o comunicaciones

## ■ Prohibiciones funcionarios y servidores públicos y miembros del clero regular y secular:

Esta prohibido a todos los que, en alguna forma, tengan a otras personas bajo su dependencia:

- a) Imponer que dichas personas se afilien a determinados partidos políticos
- b) Imponer que voten por cierto candidato
- c) Hacer valer la influencia de sus cargos para coactar la libertad del sufragio
- d) Hacer propaganda a favor o campaña en contra de ninguna agrupación política o candidato

Los miembros del clero regular y secular, de cualquier credo o creencia, no pueden participar, vistiendo sotana o hábito clerical o religioso en las manifestaciones o en otros actos de carácter político.

## ■ Prohibiciones de portar armas:

Se prohíbe a los electores portar armas desde el día anterior de la elección y hasta un día después de ésta.

Aquél que porta armas de cualquier clase durante la realización de los actos electorales (aunque tenga licencia)

# PERMANENTE



JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

*Garantía de la Voluntad Popular*

## ■ Prohibición de uso de uniformes militares

Está prohibido a los miembros de las FFAA en situación de disponibilidad o de retiro participar, vistiendo uniforme en manifestaciones o en otros actos de carácter político.

# PERMANENTE

## ■ Prohibición de realizar reuniones durante el acto electoral:

Dentro del radio de cien metros de una mesa de sufragio se prohíben al propietario, inquilino u ocupante de una casa permitir en ella reuniones de electores durante las horas de elección. en el caso de que terceros se introdujeran a viva fuerza en dicha casa, debe el propietario, inquilino u ocupante, dar aviso inmediato a los miembros de la respectiva FFAA.

## ■ Prohibiciones para el ejercicio del derecho de reunión

El derecho de reunión se ejercita de manera pacífica y sin armas conforme a las siguientes normas:

- a) En locales cerrados, sin aviso alguno a la autoridad.
- b) En lugares de uso público mediante aviso dado por escrito con cuarenta y ocho horas de anticipación a la autoridad política respectiva, indicando el lugar, el recorrido, la hora y el objeto de la reunión o del desfile, en su caso, para el mantenimiento de las garantías inherentes al orden público.

Las reuniones en lugares de uso público no pueden realizarse frente a cuarteles o acantonamientos de fuerzas militares o de policía ni frente a locales de agrupaciones políticas distintas de los manifestantes.

# PERMANENTE

## ■ Prohibición de realizar reuniones simultaneas:

Está prohibido realizar, simultáneamente, más de una manifestación en lugares públicos de una misma ciudad, salvo que se realicen en sectores separados por más de un kilómetro de distancia. La decisión corresponde a la autoridad política respectiva, la que establece la preferencia de acuerdo con el orden en que se hayan recibido los avisos.

# DURANTE EL ACTO ELECTORAL

- Prohibición orientar el voto del elector:

Tratar de conocer el voto del elector o de obligarlo a votar por determinado candidato u obstruir el desarrollo de los actos electorales, o provocar desórdenes durante éstos.

# DURANTE EL ACTO ELECTORAL

## ■ Prohibiciones de impedir o coactar el acto electoral

- a) Los Presidentes de las mesas de sufragio que no cumplan con remitir las ánforas o las actas electorales.
- b) Aquél que mediante violencia o amenaza interrumpe o intenta interrumpir el acto electoral. - Agravante - Si el culpable forma parte integrante de un grupo.
- c) Aquél que injustificadamente despoja a una persona de su DNI o lo retiene con e propósito de impedir que el elector concorra a votar. - Agravante- Si el que delinque es funcionario, empleado público o miembro de las FFAA.
- d) Aquél que impide o perturbe una reunión en recinto privado o la que se realice en lugar de uso público convocada con fines electorales- . Agravante- Si el culpable fuese funcionario público.

## ■ Prohibiciones para los personeros:

- a) Mantener conversación o discutir entre ellos, con los electores o con los miembros de mesa del local de votación.
- b) Interrogar a los electores sobre sus preferencias electorales.
- c) Interrumpir el escrutinio o solicitar la revisión de decisiones adoptadas por la mesa de sufragio cuando no se encontraban presente.
- d) Entorpecer con su presencia la etapa del sufragio.
- e) Interferir de modo alguno en el proceso de cómputo.

## Fiscalización respecto a los derechos de los personeros:

- Se verificará que el derecho de los Personeros a **SOLICITAR INFORMACIÓN** durante el proceso electoral sea cumplido por ONPE.
- -Que a cada Personero se le **RECONOZCA** su derecho a estar presente en las Pruebas y Simulacros del Sistema de Cómputo.
- Que puedan **INGRESAR** al Centro de Cómputo de su circunscripción.
- Que puedan **ESTAR PRESENTES** desde el acto de instalación hasta el conteo de votos en mesa.
- -Que puedan **SUSCRIBIR** el Acta Electoral, recibir un ejemplar de ésta y presenciar el escrutinio de votos.



JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

*Garantía de la Voluntad Popular*

# CONCLUSIONES:

- La fiscalización electoral busca que los procesos electorales gocen de legitimidad jurídica y política.
- Las garantías electorales son mecanismos para asegurar condiciones para la plena libertad de sufragio de los electores y equidad para los candidatos y organizaciones políticas.



JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

*Garantía de la Voluntad Popular*

Muchas gracias por su  
atención.